



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.º 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, diciembre 6 de 2017

Oficio 2867

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Santander

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2015-00784-00

Demandante(s): Conjunto Residencial Arawak nit 900.300.330-8

Demandado(s)(a)(as): José Libargo Duarte Ballesteros c.c. 88.154.545

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **6 de diciembre de 2017**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **#300-324154** de los demandados de la referencia.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **822** del **29 de Marzo del 2016**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n.º. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)